



CÁMARA
DE CUENTAS DE
ARAGÓN

• RESUMEN DIVULGATIVO •

IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ENTIDADES LOCALES

MARCO DE LA FISCALIZACIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha realizado una fiscalización de legalidad sobre implantación de servicios de administración electrónica y contratación centralizada en ayuntamientos de municipios aragoneses con población inferior a 20.000 habitantes.

La fiscalización se ha realizado en coordinación con el Tribunal de Cuentas y con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

1. Analizar la prestación del servicio de administración electrónica y contratación centralizada a municipios con población inferior a 20.000 habitantes por parte de las tres diputaciones provinciales aragonesas, en cumplimiento del artículo 36.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Analizar la transformación digital de los nueve ayuntamientos de municipios aragoneses con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, efectuando pruebas de cumplimiento sobre la planificación realizada y la efectiva implantación de la administración electrónica en ellos.
3. Explotar la información disponible del Observatorio de Administración Electrónica y de otras fuentes, combinada con la realización de pruebas de cumplimiento sobre webs y sedes electrónicas municipales a fin de ofrecer una visión individual y agregada del nivel de digitalización alcanzado en los municipios aragoneses con población inferior a 20.000 habitantes.

ALCANCE TEMPORAL

El periodo fiscalizado comprende los ejercicios 2019 a 2021 (abril) para el objetivo 1. Las pruebas de cumplimiento para evaluar el cumplimiento del objetivo 2 se efectuaron entre los meses de julio y septiembre de 2021, y para el objetivo 3 se ha utilizado la información disponible a fecha de julio de 2021.

ANTECEDENTES

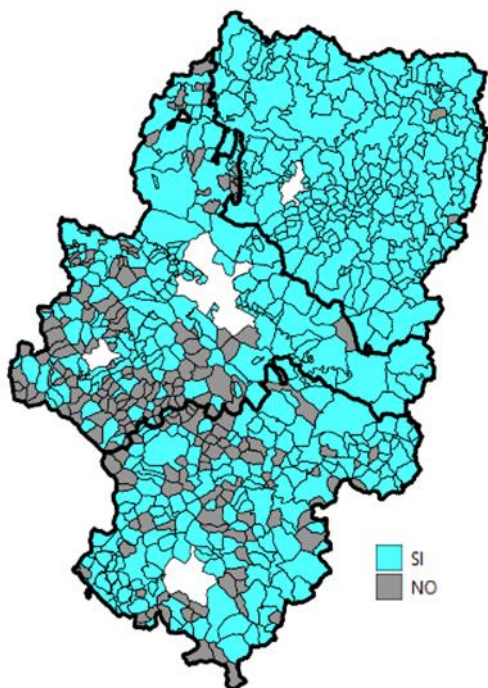
La aprobación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) ha consolidado la administración electrónica y el uso de las TIC como el cauce habitual que debe regir las relaciones entre en las administraciones públicas y los ciudadanos.

Inicialmente, ambas leyes preveían que la adaptación de los servicios electrónicos en las administraciones públicas para hacerlo posible debía realizarse con anterioridad al 2 de octubre de 2017. Dicho plazo tuvo que demorarse en varias ocasiones atendiendo a diversas circunstancias (complejidad de los desarrollos, interoperabilidad de las sedes, demoras a consecuencia de la COVID-19). Finalmente, a partir del 2 de abril de 2021 todos los servicios de administración electrónica deberían estar implantados en las Administraciones Públicas.

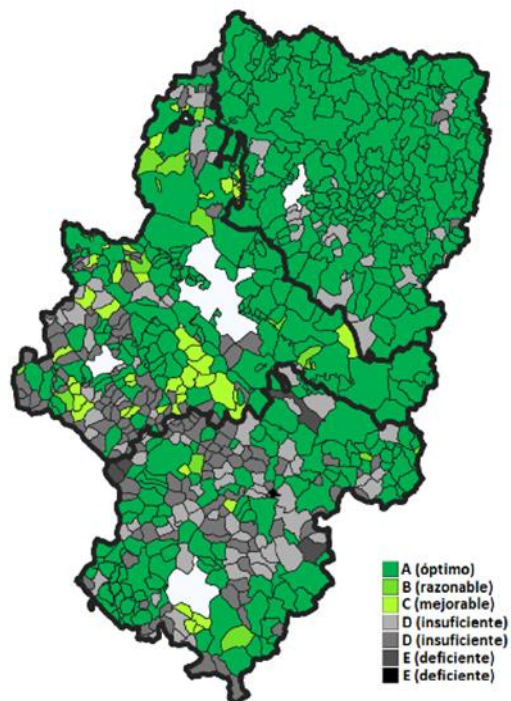
Consciente de la dificultad para implantar estos servicios en buena parte de las administraciones locales españolas, el legislador atribuyó a las diputaciones provinciales y cabildos insulares la competencia para la prestación de estos servicios en los municipios, modificando para ello la redacción del art. 36.1g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal previsión adquiere una dimensión singular en Aragón, donde el 99,5% de sus municipios cuenta con menos de 20.000 habitantes, concentrando al 40,6% de la población.

VISIÓN GLOBAL

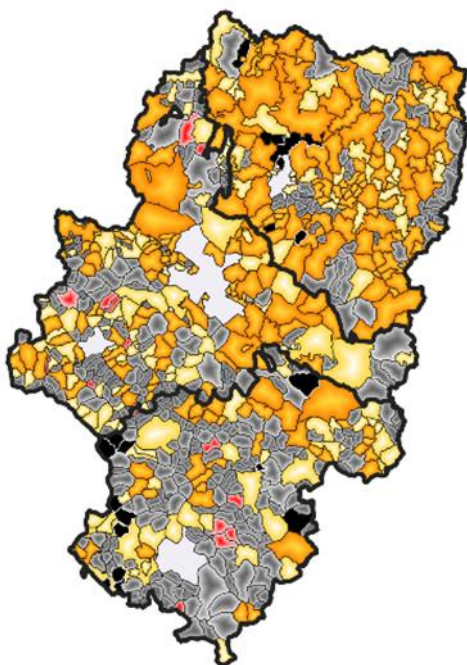
DISPONE DE WEB OFICIAL Y SEDE ELECTRÓNICA PROPIA



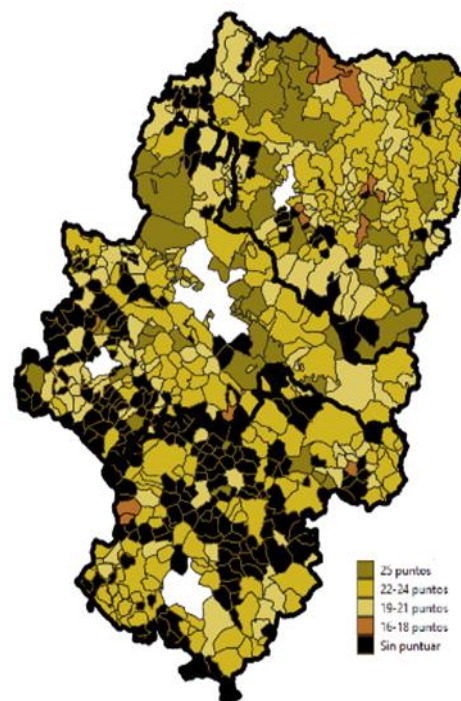
ACCESIBILIDAD A SEDE ELECTRÓNICA



PORTAL DE TRANSPARENCIA



VALORACIÓN GLOBAL CCA



- Dispone de portal de transparencia, con contenido mínimo jurídico y económico-prptario, actualizado
- Dispone de portal de transparencia, pero está incompleto o no actualizado
- Dispone de portal de transparencia, pero sin uso o con uso residual
- Otras situaciones (sede inactiva, certificado revocado acceso a sede electrónica, etc.)
- No dispone de portal de transparencia

CONCLUSIONES

1. SOBRE EL OBJETIVO 1

- Ninguna de las tres diputaciones provinciales aragonesas ha elaborado un documento de planificación para la implantación efectiva de los servicios de administración electrónica en municipios de menos de 20.000 habitantes, ni elabora informes de seguimiento para conocer su estado de implantación, detectar carencias o retrasos y promover su corrección
- Las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Teruel no prestan servicios de administración electrónica y contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que han abordado por su cuenta las exigencias de administración electrónica. La Diputación Provincial de Huesca presta servicio a 174 entidades locales de menos de 1.000 habitantes, pero no a otras 27 con población comprendida entre 1.000 y 20.000 habitantes que concentran a buena parte de la población oscense. No obstante, desde 2019 ha comenzado a ofrecer a éstas últimas un software alternativo (Sedipualb@).

2. SOBRE EL OBJETIVO 2

- Los nueve municipios aragoneses con población comprendida entre los 10.000 y 20.000 habitantes:
 - destinan escasos recursos materiales y humanos a administración electrónica
 - no planificaron sus necesidades con carácter previo a la implantación de los servicios
 - salvo excepciones, han recibido escaso o nulo apoyo de las diputaciones
 - globalmente presentan un bajo grado de digitalización en la tramitación de sus procedimientos
 - aunque han implantado la mayor parte de los servicios de administración electrónica ninguno dispone de registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) ni de funcionarios públicos habilitados (art. 12.3 LPAC), y sólo el de Jaca ha implantado el archivo electrónico único (art. 17 LPAC)

3. SOBRE EL OBJETIVO 3

- El 64,5% de los municipios aragoneses de menos de 20.000 habitantes (469 de 727) dispone de un grado de accesibilidad aceptable a sus sedes electrónicas. En la mayor parte de los 258 municipios restantes no se han habilitado enlaces (en la web municipal o en la web de la diputación provincial), o bien no funcionan, por lo que ningún interesado sabe cómo acceder a ellas.
- Cinco municipios no disponen de sede electrónica (Bello, Cantavieja, Híjar, Odón y La Zoma), pese a que resulta obligatorio para todas las administraciones municipales desde el 31 de diciembre de 2009.
- La mayor parte de los ayuntamientos que incumplen tres atributos básicos de administración electrónica (accesibilidad a las sedes, identificación de los interesados e integración de la oficina de registro general municipal en el sistema de interconexión de registros) tiene menos de 500 habitantes y se concentran en las provincias de Teruel y Zaragoza.
- Se observa escaso desarrollo de los portales de transparencia municipales (356 municipios no publican información o hacen un uso residual del mismo), ausencia de perfiles activos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (586 municipios) y, en menor medida, falta de integración en el sistema de facturación electrónica FACe (119 municipios no adheridos o sin alta en entorno de producción).

RECOMENDACIONES

1. El elevado número de municipios aragoneses escasamente poblados y las exigencias de implantación de la administración electrónica y contratación centralizada precisan mayor implicación de las diputaciones provinciales en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 36.1.g LRBRL.
2. Los nueve ayuntamientos con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes deberían culminar la implantación de los servicios electrónicos que tienen pendientes, promover un mayor uso de la sede electrónica entre los ciudadanos y avanzar en la tramitación telemática de los procedimientos en todas sus fases. En la medida de sus posibilidades, esta recomendación se extiende al resto de municipios aragoneses con población inferior a 10.000 habitantes.
3. Los responsables municipales y provinciales deberían comprobar periódicamente que funcionan los enlaces de acceso a las sedes electrónicas. Sin este paso previo cualquier otro avance en digitalización municipal carece de sentido.
4. Se recomienda proceder a la corrección de datos parametrizados en los perfiles del contratante de veinte municipios aragoneses en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dado que incorporan CIF incorrectos o errores en los códigos asignados por el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).